



## **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA EL EMPLEO Y FORMACIÓN DE JÓVENES TITULADOS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL AYUNTAMIENTO DE CANALS.**

### **Primera. Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto favorecer el ejercicio del derecho a la educación y el desarrollo socio-profesional de los jóvenes titulados, completando su formación académica, facilitando las prácticas profesionales y/o la especialización profesional, y conseguir con ello un complemento a su currículum, a la vez que facilitar los primeros contactos con el mundo laboral, a través de la concesión, conforme a los principios de publicidad y concurrencia competitiva, de las Becas objeto de estas bases, mediante la realización de prácticas profesionales en el Ayuntamiento de Canals.

En los aspectos posibles no contemplados en las presentes bases, se aplicará el Decreto 132/2009 de 4 de septiembre del Consell Valencià por el que se regula la concesión de Becas.

### **Segunda. Titulaciones admitidas. Áreas.**

TITULACIONES	AREA /DEPARTAMENTO
Licenciatura o Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación o Grado en Información y Documentación, o Licenciatura o grado en Historia, Geografía o Historia del Arte. Objetivo: Diseñar una base de datos sobre los fondos de archivo, organización y catálogo. Inventario de bienes de naturaleza artística. Digitalizar aquellos archivos de mayor valor histórico y social para su publicación digital y consulta popular.	1 BECA CULTURA/ARCHIVO

### **Tercera. Requisitos de los solicitantes.**

Podrán optar a la obtención de la beca quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Tener 18 años cumplidos y no ser mayor de 35 años.
- Poseer la vecindad administrativa en el municipio de Canals, con una antigüedad al menos de seis meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



- c. Estar en posesión del título oficial universitario o de formación profesional o equivalente exigido en la convocatoria, expedido u homologado por las autoridades españolas correspondientes y que no hayan transcurrido más de cinco años desde su finalización. Dicho plazo se interrumpirá si la persona candidata se encuentra realizando algún curso de postgrado, doctorado o master vinculado a las especialidad objeto de la beca (en caso de duda será el tribunal quien determine la idoneidad de la persona candidata).
- d. Quedarán excluidas las personas aspirantes cuya titulación no esté recogida entre las relacionadas en la base anterior o aquéllas obtenidas con anterioridad a los cinco últimos años.
- e. No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.
- f. No hallarse incurso/a en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable.
- h. No desarrollar una actividad laboral durante el período de disfrute de la beca.
- i. Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación.

#### **Cuarta. Procedimiento de selección.**

- 1. La selección de los aspirantes se efectuará mediante la valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en estas bases.
- 2. A los efectos de su valoración, se considerarán como méritos los siguientes:
  - a. Expediente académico
  - b. Conocimientos de Valenciano
  - c. Formación complementaria (cursos específicos en la materia)
  - d. Situación socioeconómica
  - e. Idiomas comunitarios.

El cumplimiento temporal de estos méritos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **Quinta. Dedicación.**

Durante el periodo de disfrute de la beca deberá desempeñar las prácticas con un horario máximo de 30 horas semanales distribuidas de la forma que se organice por parte del tutor/a del departamento municipal que ejerce la tutela.

#### **Sexta. Duración.**

- 1. El periodo de duración de la beca será de un año desde la fecha que se indique expresamente en la concesión, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga en los términos establecidos en el apartado siguiente.



2. El período de duración de cada beca, podrá prorrogarse sin necesidad de nueva convocatoria por un periodo máximo de doce meses adicionales, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente y el desarrollo de la actividad que se éste efectuando así lo requiera o aconseje.

#### **Séptima. Dotación y pago de la beca.**

1. La beca estará dotada con 1.000 euros brutos mensuales, importe al que se le practicarán las retenciones que correspondan en concepto del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, y las deducciones que correspondan en concepto de Seguridad Social, a abonar en periodos vencidos.
2. Este importe se abonará mensualmente, previo los informes correspondientes, con cargo al crédito consignado al efecto.

#### **Octava. Plazo y forma de presentación de las solicitudes en el registro de entrada.**

1. Las personas que deseen concurrir a las becas deberán presentar una solicitud, debidamente cumplimentada, en un plazo máximo de **10 días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.
2. A los efectos de cómputo del plazo indicado en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
3. Las solicitudes, que se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, se presentarán preferentemente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (Pl de la Vila, 9) o por cualquiera de los medios previstos y establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, anteriormente citada.

#### **Novena. Acreditación de los méritos.**

1. Con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera, a la solicitud se adjuntará fotocopiada:

- . DNI, pasaporte o documento equivalente en vigor.
- . Certificado de situación laboral expedida por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (Servef) con fecha comprendida dentro del período de presentación de instancias.
- . Título académico correspondiente, o, en su defecto, resguardo de haber efectuado el depósito de las tasas para su expedición.



. Certificado oficial de calificación expedido por el centro donde se hayan cursado los estudios, en el que conste la nota media ponderada obtenida. Las personas seleccionadas tendrán la obligación de presentar, en el plazo de 15 días, certificado oficial o documento similar sellado por el centro educativo o universidad, ratificando el expediente académico, en caso contrario dejará automáticamente de tener derecho al disfrute de la beca. También se admitirá la impresión del expediente académico, accediendo al mismo en el Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos del Ayuntamiento, ante la presencia de un/a funcionario/a del departamento.

. En su caso, certificación acreditativa de la condición de discapacitado expedida por el órgano competente para la valoración y reconocimiento de la Consellería de Bienestar Social.

. Informe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

. Certificado de empadronamiento.

. Declaración expresa responsable, de no padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales (a los beneficiarios de las becas se les exigirá antes del inicio de las mismas, certificado médico en el que consten dichos extremos).

. Justificación de la situación socioeconómica: peligro de exclusión social se acreditará si procede por informe de servicios sociales.

. Además, para la verificación de los datos que se consignent, se acompañará toda aquella documentación acreditativa relacionada con los méritos indicados en la base cuarta que sean susceptibles de valoración conforme a la base undécima, entre las que se recomienda, al menos, la siguiente: Currículum vitae, donde se harán constar los datos personales, académicos y profesionales.

#### **Décima. Lista provisional y definitiva.**

1. Una vez concluido el plazo de presentación de las solicitudes, y previamente a su valoración, se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Por Resolución de la Alcaldía se resolverá la **lista provisional de admitidos y excluidos que** se dará a conocer en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento ([www.canals.es](http://www.canals.es)), así como en el Tablón de anuncios del mismo. El plazo de subsanación, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se adjuntaran los documentos señalados en la base novena, será de **5 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de la lista

provisional, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la lista provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, el Alcalde elevará a **definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as**, mediante Resolución, que se publicará en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento ([www.canals.es](http://www.canals.es)), así como en el Tablón de anuncios del mismo.

3. Constituirá causa de exclusión el incumplimiento de los requisitos señalados en la base tercera.

### Undécima. Valoración de méritos.

Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1.- Nota media del expediente académico de la titulación: hasta 20 puntos.

Nota	Puntos
Entre 8´6-10	20
Entre 7-8´5	15
Entre 6-6´9	10
Entre 5-5´9	5
Menos de 5	0

2.- Conocimientos de valenciano: hasta 10 puntos.

*(En caso de que un aspirante presente más de un certificado, sólo se puntuará por una vez el certificado que suponga mayor puntuación).*

Valenciano	Puntos
Oral	1
Grado Elemental	5
Grado Medio	8
Grado Superior	10

3.- Cursos específicos en la materia: hasta un máximo de 10 puntos.

*(Cursos específicos, convocados por las Administraciones Públicas, Universidades y entidades sin ánimo de lucro homologados o reconocidos por las precitadas administraciones que versen sobre la materia propia del área)*

*(No se tendrán en cuenta los cursos que hayan sido reconocidos como créditos optativos o de libre configuración, por considerarse que forman parte del Plan de Estudios).*

Cursos/ Jornadas	Puntos
Curso menos de 50 horas	0,50
Curso más de 50 horas	1

#### 4.- Situación socioeconómica:

Ingresos de la unidad familiar: se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración del IRPF, de acuerdo con la siguiente escala referenciada al salario mínimo interprofesional (pagas extras incluidas):

Desde	Hasta	Puntos
0%	50%	30
51%	60%	25
61%	70%	20
71%	80%	15
81%	90%	10
91%	100%	5

Se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y las personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33 % siempre que se acredite la convivencia.

#### 5.- Conocimientos de otros idiomas comunitarios: hasta un máximo de 10 puntos.

*(Sólo se valorarán los títulos expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Universidades, Ministerios u organismo oficial acreditado)*

Niveles de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas	Puntos
A1	0,5
A2	1
B1	2
B2	3
C1	4
C2	5

Total de puntos a valorar 80.

*En caso de empate de puntuaciones se valorará con carácter preferente aquellos casos en los que acrediten la situación de discapacidad, así como el hecho de no haber disfrutado de beca al estudio durante el último curso académico. Si continúa el empate, se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados:*



- *Situación socioeconómica (Unidad Familiar en riesgo de Exclusión Social)*
- *Nota media del expediente académico*

#### **Duodécima. Comisión evaluadora.**

1. Para la valoración de los méritos acreditados se constituirá una Comisión Evaluadora formada por los siguientes miembros:

Presidente: el vocal de mayor edad.

Vocales: La Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos (M. Luisa Navarro Moreno), Auxiliar de Cultura (José Antonio Palop Morales) y la Asistente Social (Dolores Rodríguez Vega) o funcionarios en quien deleguen.

Secretario: M<sup>a</sup> Angeles Torres Marín, quien actuará con voz y sin voto.

2. Los miembros de la Comisión podrán ser asesorados por el personal técnico o profesional que consideren necesario, quienes podrán asistir con voz pero sin voto.

La Comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver las dudas que se presenten y tomar las decisiones necesarias para la correcta aplicación de las presentes bases.

A la vista de los documentos efectivamente acreditativos, la Comisión verificará los méritos alegados y elaborará una lista ordenada según la puntuación obtenida. En los supuestos de empate se resolverá a favor del aspirante que posea mayor puntuación, por orden, en los apartados siguientes:

- Situación socio-económica.
- Expediente académico.
- Antigüedad en situación de desempleo.

#### **Decimotercera. Concesión.**

Finalizado el proceso de selección, y a la vista de la relación ordenada según la puntuación de las personas aspirantes, la Comisión evaluadora elevará, para su resolución, propuesta de adjudicación de las becas, para que dictamine y se apruebe, por acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Canals, concediendo las becas convocadas, que **indicará expresamente la fecha de comienzo de disfrute de las becas** y se constituirá una bolsa de reserva para el caso de que se produzca alguna renuncia o abandono.

#### **Decimocuarta. Obligaciones de las personas becadas.**

A la persona becada, como perceptora de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Durante el periodo de disfrute de la beca, la persona becada está obligada a realizar las actividades en que consistan las prácticas profesionales, así como



cumplir con los objetivos marcados por el tutor designado; igualmente deberá elaborar una memoria de actividades.

**Decimoquinta. Causas de extinción y/o exclusión.**

Se considerarán causas de extinción:

El cumplimiento del plazo de duración de la beca.

La renuncia o abandono.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base decimocuarta (previo informe motivado).

Ante las renunciaciones o bajas, se podrá proceder a cubrir la beca por el tiempo restante y según el orden de puntuación de la bolsa de reserva constituida al efecto.

Se considerarán causas de exclusión de la bolsa:

- La renuncia al llamamiento por causa injustificada. A estos efectos se considerará causa justificada estar cursando alguna titulación oficial cuyo horario sean incompatible con la realización de las prácticas o encontrarse en situación de IT.

**Decimosexta. Incompatibilidad, incidencias y tutoría.**

La condición de becario/a no implicará vinculación laboral o administrativa alguna con el Ayuntamiento de Canals, y tanto su concesión como su aprovechamiento serán incompatibles con el disfrute de otras becas que pudieran concederse para la misma o similar actividad, así como con actividad laboral.

Independientemente del periodo de disfrute de la beca, en el caso de presentar solicitud y ser seleccionado tanto para becas de estudiantes como titulados, se deberá optar por una de ellas.

El Ayuntamiento de Canals designará un tutor que realizará el seguimiento, coordinación y ordenará la actividad de formación del personal becario; así como la comunicación e informe de todas las incidencias que se produzcan durante el periodo de disfrute de la beca, incluidos los supuestos de incumplimiento de las obligaciones sin causa justificada, la no realización de la actividad que motivó la concesión o cesación de los requisitos exigidos en la presente convocatoria; todo ello para su posterior resolución por el órgano competente, y, en su caso, posterior cobertura.

**Decimoséptima. Publicidad.**

El contenido íntegro de las presentes bases se encontrará en el Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Canals, y en el Portal de Transparencia de la web municipal ([www.canals.es](http://www.canals.es)), y de un extracto de las mismas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canals y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Canals a 3 de marzo de 2017

